



**cnae**

Confederación Nacional  
de Autoescuelas

## **MODIFICACIÓN EXCEPCIONES A LA OBLIGATORIEDAD DE LAS NORMAS SOBRE TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO**

Pozuelo de Alarcón, a 20 de septiembre de 2022

Estimada/o asociada/o,

Por si te resultara de interés, te informo que el BOE correspondiente al día de hoy ha publicado el **Real Decreto 729/2022**, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo, **por el que se establecen excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera**, el cual **entrará en vigor mañana día 21 de septiembre de 2022**.

Como consecuencia de la modificación obrada por el “paquete de movilidad” en el Reglamento europeo 561/2006, se introdujeron nuevas excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso que los Estados miembros pueden introducir en su territorio, razón por la que se hace necesario modificar el Real Decreto 640/2007, con el fin de **modificar algunas de las exenciones** contempladas anteriormente e **introducir otras nuevas**.

Así, se llevan a cabo las siguientes modificaciones:

1. Se actualizan las referencias normativas europeas reguladoras de los tiempos de conducción y descanso y de uso de tacógrafo en los artículos 1 y 3.
2. Se modifican las distancias máximas de determinadas exenciones, **umentándose de 50 a 100 kilómetros**, homogeneizándose con lo aplicado en otros Estados Miembros.
3. Se **actualizan algunas referencias normativas**, como la realizada al Reglamento General de Conductores.
4. Y se **incluyen nuevas excepciones**:
  - a. Transporte realizado en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla por la equiparación a las islas de los territorios nacionales de superficie no superior a 250 kilómetros cuadrados y que no estén conectados al resto del territorio nacional por un puente, vado o túnel abierto a vehículos a motor, ni linden con otro estado miembro de la UE (Letra o).



**cnae**

Confederación Nacional  
de Autoescuelas

- b. Transporte privado complementario de maquinaria de construcción para una empresa de construcción realizado mediante vehículos o conjunto de vehículos dentro de un radio de 100 kilómetros alrededor del centro de operaciones de la empresa, siempre que la conducción de los vehículos no constituya la actividad principal del conductor (Letra p).
  - c. Transporte de hormigón preamasado en vehículos especialmente fabricados al efecto íntegramente comprendidos en un radio de 100 kilómetros alrededor del centro de explotación de la empresa titular o arrendataria del vehículo (letra q).
5. Por otro lado, aclarar que la excepción contemplada en la letra n) referida al *“transportes de carácter privado complementario cuyo objeto sea el traslado del material, equipo o maquinaria utilizado por el conductor en el ejercicio de su profesión, siempre que la masa máxima autorizada del vehículo utilizado, incluida en su caso la de los remolques y semirremolques, no sea superior a 7,5 toneladas, el transporte se desarrolle íntegramente dentro de un radio de 50 kilómetros alrededor del centro de explotación de la empresa titular o arrendataria del vehículo y la conducción de vehículos no constituya la actividad principal del conductor”*, **desaparece del nuevo real decreto**, lo cual no quiere decir que no se aplique, ya que es de aplicación directa en España por encontrarse en el artículo 3.a.bis) del Reglamento europeo 561/2006.

Para que lo puedas ver más claramente, adjunto remito una comparativa de las excepciones dispuestas en el anterior Real Decreto 640/2007 y las dispuestas en el nuevo Real Decreto 729/2022.

Sin otro particular, esperando te resulte de utilidad, recibe un cordial saludo.